

Formato EIA-FA-00

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I****Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.****PROYECTO: DEPOSITOS DE ALMACENAMIENTOS****PROMOTOR: VELKIS ODALIS COLINDRES DE LEZCANO****Nº DE EXPEDIENTE: DRCH-IF-048-2020****FECHA DE ENTRADA: 14 DE AGOSTO DE 2020****REALIZADO POR (CONSULTORES): OTILIA SANCHEZ / KATRINA MURRAY**

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	*		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	*		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	*		
3	INTRODUCCIÓN	*		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	*		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	*		
4	INFORMACIÓN GENERAL	*		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	*		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	*		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	*		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	*		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	*		La ubicación del proyecto no coincide con el mapa presentado
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	*		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	*		
5.4.1	Planificación	*		
5.4.2	Construcción	*		
5.4.3	Operación	*		
5.4.4	Abandono	*		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	*		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	*		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	*		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	*		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	*		
5.7.1	Sólidos	*		
5.7.2	Líquidos	*		
5.7.3	Gaseosos	*		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	*		
5.9	Monto global de la inversión	*		

6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	*		
6.3	Caracterización del suelo	*		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	*		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	*		
6.4	Topografía	*		
6.6	Hidrología	*		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	*		
6.7	Calidad de aire	*		
6.7.1	Ruido	*		
6.7.2	Olores	*		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	*		
7.1	Característica de la Flora	*		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	*		
7.2	Característica de la fauna	*		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	*		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	*		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	*		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	*		
8.5	Descripción del paisaje	*		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	*		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	*		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	*		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	*		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	*		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	*		
10.3	Monitoreo	*		
10.4	Cronograma de ejecución	*		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	*		
10.11	Costos de la gestión ambiental	*		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	*		
12.1	Firmas debidamente notariadas	*		
12.2	Número de registro de consultor (es)	*		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	*		
14	BIBLIOGRAFÍA	*		
15	ANEXOS	*		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conducencia remitida por la ASEP (copia autenticada).	*		
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).	*		
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.	*		
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.	*		

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): LESLY RAMÍREZ

14

FORMATO EIA-FA-007
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA: 19 DE AGOSTO DE 2020
PROYECTO: DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTOS
PROMOTOR: VELKIS ODALIS COLINDRES DE LEZCANO
REPRE. LEGAL: VELKIS ODALIS COLINDRES DE LEZCANO
CONSULTORES: OTILIA SANCHEZ / KATRINA MURRAY
LOCALIZACIÓN: PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE BARÚ,
CORREGIMIENTO DE PROGRESO.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de dos edificaciones de tipo galera cerrada; para el almacenaje de mercancía comercial. El diseño de estas edificaciones consta de dos depósitos (denominados depósito #1 y depósito #2) cerrados. Cada depósito muestra dos niveles o plantas arquitectónicas; en la planta arquitectónica alta el área estará destinada al almacenamiento de mercancía conectado por una escalera a la planta arquitectónica baja. Esta planta baja internamiento incluye área de almacenamiento, área de oficina y área sanitaria; externamente área de estacionamientos y descarga.

Las edificaciones contarán de servicios básicos necesarios con una infraestructura de suministro de agua potable, energía eléctrica, red de alumbrado público, un sistema séptico (tanque séptico) y con espacio suficiente para estacionamientos dentro de la propiedad. Con paredes de bloques y repollo liso, piso del nivel superior de losa. Con un área total de construcción de 653.71 m².

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

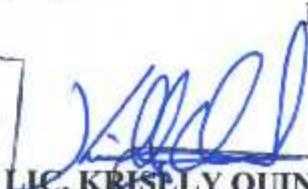
Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado "**DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTOS**" se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado "**DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTOS**", promovido por **VELKIS ODALIS COLINDRES DE LEZCANO**.


LESLY RAMIREZ
Técnico Evaluador

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
LESLY N. RAMIREZ V.
ING. ALIMENTARIA
ZODIFENISTA
IDONEIDAD: 10/08/2020 *

 **Mi AMBIENTE**
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI
ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL
KQ/NR/Ir


LIC. KRISSELLY QUINTERO
Directora Regional
Mi AMBIENTE
Ministerio de Ambiente
DIRECCIÓN REGIONAL DE
CHIRIQUI


NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios
Impacto Ambiental
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MOTER EN MATERIA Y CONSERVACIÓN
DE LOS REC. NAT Y DEL MED.
IDONEIDAD: 7/09/14-N/12 *

15

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRCH-ADM-043-2020

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la promotora la señora **VELKIS ODALIS COLINDRES DE LEZCANO**, mayor de edad, cuya cédula de identidad personal N° 4-233-116, presentó el 14 de agosto de 2020, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado "**DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTOS**", a desarrollarse en el corregimiento de Barú, distrito de Progreso, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **Otilia Sánchez y Katrina Murray**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones, mediante la Resolución **IAR 035-2000 e IRC 070-2019**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **19 de agosto de 2020**, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTOS**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTOS**".

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los diecinueve (19) días, del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

CÚMPLASE,



[Sistema Técnico](#) | [Subir Documentos de EIA a la V...](#) | [Consultas](#) | [Logout](#)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DEL
AMBIENTE

File

Registro

- > Expediente EIA
- > Subir Documentos EIA

Seguimiento

- > Seguimiento al EIA

Consultas

- > Consulta EIA
- > Ver Documentos EIA
- > Coordenadas EIA
- > Consultores
- > EIA a Regional
- > Estadísticas
- > Graficos EIA

Administración

- > Usuarios
- > Bases de datos
- > Tablas Autorizadas

Login

Manual de Usuario

SUBIR DOCUMENTOS DE EIA

Nº Expediente: drci-048-2020 Categoría: Proyecto

Diseño del Proyecto: DEPOSITOS DE ALMACENAMIENTO

Descripción del Proyecto: consiste en la construcción de dos edificaciones de tipo galería cerrada, para el almacenaje de mercancía comercial. El diseño de estas edificaciones consta de dos depósitos (denominados depósito #1 y depósito #2) cerrados.

Empresa Promotora: VELKIS ODALIS COLINDRES DE LEZCANO

Adjunto Archivo: Choose File - No file chosen

Observaciones:

	Enviar	Nuevo	Cerrar
Fecha	Nº Exp.	Origen	Observación
19/08/2020	drci-048-2020	corrauwei-easdoc-drci-048-2020/22643.pdf	Boletín de Examen.pdf -
19/08/2020	drci-048-2020	corrauwei-easdoc-drci-048-2020/22644.pdf	--
19/08/2020	drci-048-2020	corrauwei-easdoc-drci-048-2020/22645.pdf	EPA CAT I DEPOSITOS DE ALMACENAMIENTO.pdf -
19/08/2020	drci-048-2020	corrauwei-easdoc-drci-048-2020/22646.pdf	Declaración prelio.pdf -
19/08/2020	drci-048-2020	corrauwei-easdoc-drci-048-2020/22647.pdf	ANEXO No. 4.pdf -
19/08/2020	drci-048-2020	corrauwei-easdoc-drci-048-2020/22648.pdf	ANEXO No. 5.pdf -
19/08/2020	drci-048-2020	corrauwei-easdoc-drci-048-2020/22649.pdf	ANEXO No. 6.pdf -
19/08/2020	drci-048-2020	corrauwei-easdoc-drci-048-2020/22650.pdf	ANEXO No. 7.pdf -

ES 01:13 pm 06/10/2020

[Sistema Técnico](#) | [Registro de Expedientes](#) | [Otros Documentos de EIA](#) | [Consultas](#) | [Logout](#)

File

Registro

- > Expediente EIA
- > Subir Documentos EIA

Seguimiento

- > Seguimiento al EIA

Consultas

- > Consulta EIA
- > Ver Documentos EIA
- > Coordenadas EIA
- > Consultores
- > EIA a Regional
- > Estadísticas
- > Graficos EIA

Administración

- > Usuarios
- > Bases de datos
- > Tablas Autorizadas

Login

Manual de Usuario

REGISTRO DEL EXPEDIENTE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Nº Expediente: drci-048-2020 Categoría: Fecha de ingreso: 14/08/2020 | Fecha de vencimiento: 15/08/2020

DATOS DEL PROYECTO

Sector: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tipo de Proy.: Construcción de Galerías

Miembro Proy.: DEPOSITOS DE ALMACENAMIENTO

Descripción Proy.: consiste en la construcción de dos edificaciones de tipo galería cerrada, para el almacenaje de mercancía comercial. El diseño de estas edificaciones consta de dos depósitos (denominados depósito #1 y depósito #2) cerrados.

Promotor: Chiriquí

Concesionario: Barrios I Alajuela

Localización: Querétaro

Régimen: Régimen I Chiriquí

Monto: 275.000.00

DETALLES DE LA EMPRESA

Emp. Promotora: VELKIS ODALIS COLINDRES DE LEZCANO

Teléfono: Fax: Correo: Tel.: Correo:

Resp. Legal: VELKIS ODALIS COLINDRES DE Telf.: Correo:

Contacto: Mely Miranda Telf.: 6525-9706 Correo:

Técnico designado: Fecha: 19/08/2020 Status del Proyecto: En Proceso

Nº de Responsable: Fecha: Tiempo Estimado: Días Archivado: Guardado:

Actualizar Nuevo Cerrar

PERSONAS

Nombre	Tipo	Coord. UTM	Guardar
MURRAY SANTOS KATRINA JENNIFER	Responsable	WGS84	Mostrar Editar Guardar
SANCHEZ ALFREDO OTILIA	Responsable	WGS84	Mostrar Editar Guardar
		Mostrar Editar Guardar	

Ultimo Trámite: Consulta - Chiriquí - Consulta Generalizada - 06/10/2020 - Consulta Generalizada

ES 01:13 pm 06/10/2020

Tharsis Gonzalez

De: Tharsis Gonzalez
Enviado el: miércoles, 26 de agosto de 2020 10:18 a.m.
Para: Nidieth Marbellys Stewart Gonzalez
CC: Nelly Walkiria Ramos Esquivel; Analilia Castillero Pinzon
Asunto: Documentos para verificación de coordenadas
Datos adjuntos: COORDENADAS POR VERIFICAR - EXP. 048-2020.xlsx; MAPA DEL ESIA.jpg; PROVEIDO.PDF

Importancia: Alta

Buenos días compañera,

Adjunto documentos para la respectiva verificación de coordenadas del proyecto: DEPOSITOS DE ALMACENAMIENTO, cuyo promotor es la señora VIELKA ODALIS COLINDRES DE LEZCANO.

Saludos,

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

DIAM-01383-20

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: Diana Laguna
Directora de Información Ambiental

Asunto: Verificación de coordenadas

Fecha: Panamá, 26 de Agosto de 2020

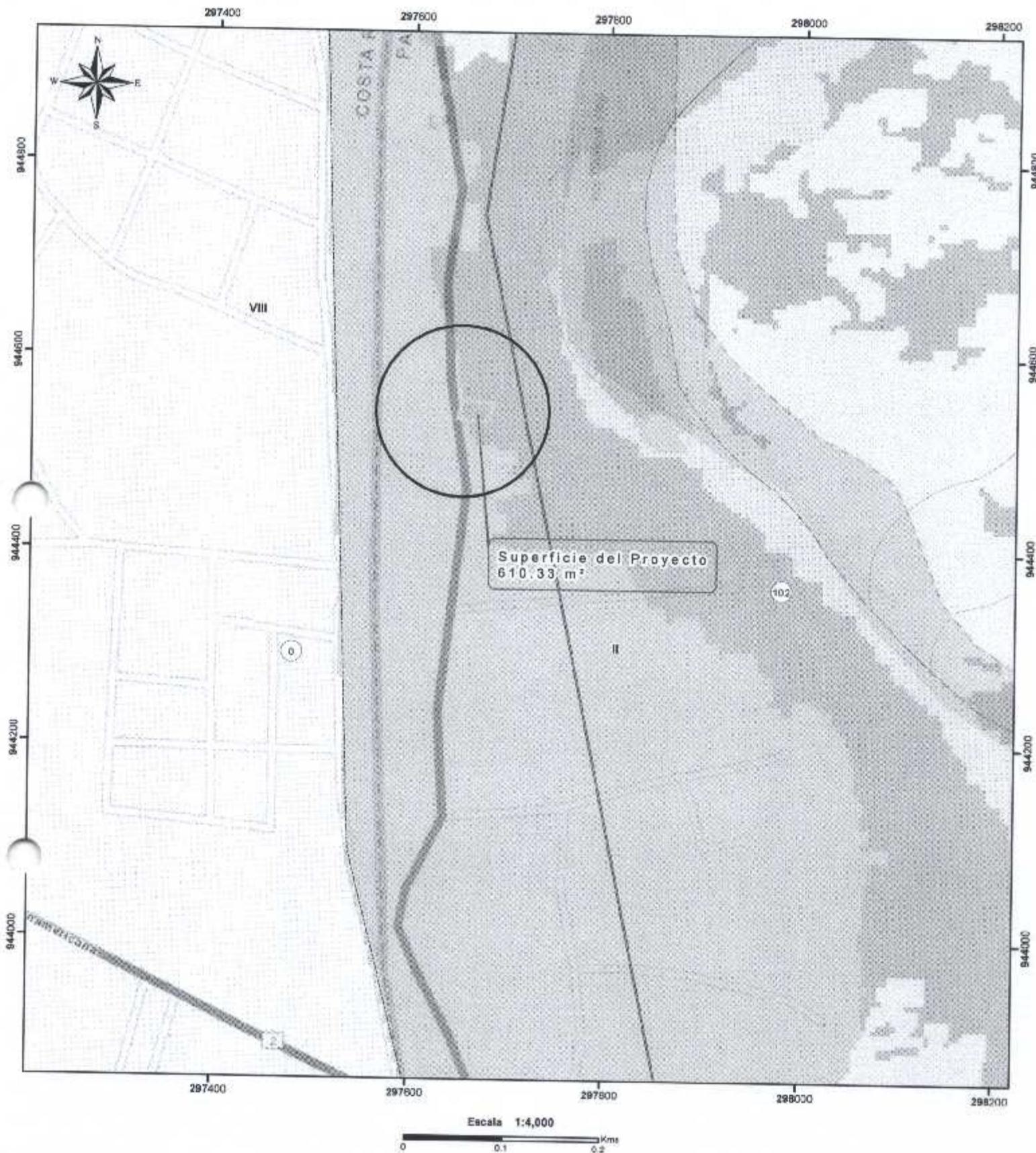
En respuesta al Expediente **IF-048-2020**, en donde solicitan la verificación de coordenadas del Proyecto categoría I, denominado “DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO”, ubicado en la provincia de Chiriquí, distrito de Barú, corregimiento de Progreso, le informamos lo siguiente:

Con las coordenadas proporcionadas del proyecto se generó un (1) polígono con superficie de 610.33 m², y se encuentra fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, el proyecto se ubica en las categorías de área poblada (11.71%) y bosque latifoliado mixto secundario (88.29%) y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo II.

Adj.: Mapa
DL/aodgc/aij/pb
CC: Departamento de Geomática

PROVINCIA DE CHIRIQUI, DISTRITO DE BARÚ,
CORREGIMIENTO DE PROGRESO - VERIFICACIÓN
DE COORDENADAS "DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO"



LEYENDA



Lugares Poblados

Drenaje y Ríos

Depósitos de Almacenamiento

Cuenca O, Río Esquinas y otros

Límite de Corregimientos

Capacidad Agropecuaria

Arable: algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada.

Cobertura y Uso de la Tierra 2012

Clases

Bosque latifoliado mixto secundario

Horticultura mixta

Infraestructura

Pasto

Superficie de agua

Vegetación herbácea

Área poblada

Cobertura Boscosa 2012

Nº	Categoría	%
1	Área Poblada	11.71
2	Bosque Latifoliado Mixto Secundario	88.29
Capacidad Agropecuaria		
Nº	Tipo	%
1	II	100

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

- Notas:
- La información suministrada se ubica fuera del SINAP.
 - El polígono se dibujó en base a las coordenadas suministradas.
 - La imagen satelital presenta nubosidad.

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
Expediente IF-048-2020

Tharsis Gonzalez

De: Nidieth Marbellys Stewart Gonzalez
Enviado el: lunes, 31 de agosto de 2020 08:55 a.m.
Para: Tharsis Gonzalez
CC: Nelly Walkiria Ramos Esquivel; Analilia Castillero Pinzon
Asunto: RV: Expediente IF-048-2020
Datos adjuntos: IF-048-2020-MAPA.pdf; Diam-01383-20.doc

Buenos días estimados compañeros,

Adjunto Memo- **DIAM-01383-20** y mapa en referencia al EsIA categoría I, proyecto denominado "**DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO**", cuyo promotor es **VELKIS ODALIS COLINDRES DE LEZCANO**

Nidieth Stewart

De: Fátima Milagro del Carmen González Ortega <fgonzalezo@miambiente.gob.pa>

Enviado: lunes, 31 de agosto de 2020 8:45 a. m.

Para: Nidieth Marbellys Stewart Gonzalez <nstewart@miambiente.gob.pa>

Cc: Alex De Gracia <aegracia@miambiente.gob.pa>; Analilia Castillero Pinzon <acastillerop@miambiente.gob.pa>

Asunto: Expediente IF-048-2020

Buenos días compañera

Adjunto mapa y nota de respuesta del proyecto categoría 1, denominado "DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO".

Cualquier consulta a la orden.

Saludos

Enviado desde Correo para Windows 10



Fátima Milagro del Carmen González Ortega |
DIAM
6848 | | fgonzalezo@miambiente.gob.pa
Dirección: Calle Diego Domínguez, Edif. 804 Albrook, Ancón, Panamá, Rep. de Panamá
Página Web: www.miambiente.gob.pa | Ubícanos en nuestro Mapa Web; | Síguenos en
Favor recordar su responsabilidad con el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Please remember your responsibility with the environment before printing this document.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 048-2020

I. DATOS GENERALES

FECHA: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO: DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO
PROMOTOR: VELKIS ODALIS COLINDRES DE LEZCANO
REPRESENTANTE LEGAL: VELKIS ODALIS COLINDRES DE LEZCANO
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE PROGRESO, DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día catorce (14) de agosto de 2020, el promotor y Representante Legal la señora **VELKIS ODALIS COLINDRES DE LEZCANO**, con cédula de identidad personal 4-233-116; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO**" elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **OTILIA SANCHEZ** y **KATRINA MURRAY**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-035-2000** e **IRC-070-2019**, (respectivamente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado "**DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO**", consiste en la construcción de dos (2) edificaciones de tipo galera cerrada; para el almacenaje de mercancía comercial. El diseño de estas edificaciones consta de dos depósitos (denominados depósito #1 y depósito #2) cerrados. Cada depósito muestra dos niveles o plantas arquitectónicas; en la planta arquitectónica alta el área estará destinada al almacenamiento de mercancía conectado por una escalera a la planta arquitectónica baja. Esta planta baja internamiento incluye área de almacenamiento, área de oficina y área sanitaria; externamente área de estacionamiento y descarga. Las edificaciones contarán de servicios básicos necesarios con una infraestructura de suministro de agua potable, energía eléctrica, red de alumbrado público, un sistema séptico (tanque séptico) y con espacio suficiente para estacionamientos dentro de la propiedad. Con paredes de bloques y repello liso, piso del nivel superior de losa.

El área de construcción del proyecto será de 653.71 m²; el mismo se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 47105, con Código de Ubicación 4105, propiedad de la señora **VELKIS ODALIS COLINDRES DE LEZCANO**, la cual se localiza en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí.

El monto total de la inversión se estima en B/ 275,000.00 (doscientos setenta y mil Balboas con 00/100);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el polígono consta de un área aproximada de **610.33m²**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Información Ambiental:

Punto No.	Este	Norte
1	297650.40	944554.63
2	297683.99	944552.26
3	297680.6	944544.15
4	297673.82	944533.42
5	297646.11	944535.24
6	297650.40	944554.63
7	297683.99	944552.26

Fuente: EsIA presentado

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-043-2020**, del 19 de agosto de 2020, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, tal como consta en el expediente administrativo,

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día 26 de agosto de 2020; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 26 de agosto de 2020 (ver el expediente correspondiente);

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- En cuanto a la topografía del terreno, se describe que el suelo destinado para el desarrollo del proyecto presenta topografía relativamente plana siendo apta para la ejecución de la obra. La estratigrafía del suelo determinó que predomina suelos con textura tipo arcillosos,
- Con relación al aspecto hidrológico, en el área en estudio no se encuentran fuentes de agua superficiales en sitio ni colindantes.

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, en lo que respecta a:

- **Características de la flora:** se describe que la flora en el sitio directo del proyecto son típicas de un paisaje abierto intervenido con especies dispersas de árboles y/o plantas frutales, como también suelos cubiertos de pastos. La vegetación identificada se compone de pasto seco, plantas de plátanos pequeños, papaya y cerca viva de especies como balo (*Gliricidia sepium*), guayapali (*Samanea saman*), palo santo (*Erythrina fusca*), guarumo (*Cecropia peltata*) y palma. En los sitios colindantes se encuentra vegetación frondosa.
- **Características de la fauna:** la superficie donde se prevé desarrollar el proyecto se encuentra sin uso actualmente. Se obtuvo como resultado, la presencia de insectos y aves carroñera:

gallinazo (*Coragyps atratus*). El terreno del proyecto es relativamente pequeño y sin vegetación significativa para el desarrollo de fauna.

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al proyecto fueron las siguientes: entrega de volantes informativas para la divulgación del proyecto y la aplicación de encuestas personales; se aplicaron 40 encuestas en las comunidades de influencia del proyecto como lo fue Frontera, Pas Canoas, Canoa Arriba, las mismas fueron aplicadas los días 15 y 16 de julio de 2020, dando como resultado lo siguiente:

- 100% de los encuestados, conocía sobre el proyecto,
- 100% de las personas encuestadas, consideró que si es beneficioso el proyecto en el área,
- 100% de la población encuestada, manifestó que el proyecto no afecta ni flora ni fauna,
- 100% de la población encuestada, aceptan el proyecto,
- Entre las recomendaciones dadas por los entrevistados se destacan los siguientes:
 - Es bueno para el desarrollo de la comunidad,
 - Necesitamos esos proyectos para la comunidad, el empleo,
 - Deben recoger los desechos y dejar por donde pasar,
 - Que lo desarrollen bien y no nos complique más la circulación y que limpien,
 - Construyan estacionamientos y no obstruyan el paso de la gente,
 - Manejo de la basura, que no ensucien,
 - Que hagan aceras y limpian,

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental son los siguientes:

1. En la página 29 del EsIA presentado, específicamente en el punto 5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros) acápite a. Agua: se describe lo siguiente: ...realizar gestiones para la conexión del suministro de agua potable por parte del Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)..." Considerando este aspecto, se incluirá tanto en el Informe Técnico así como también en la Resolución; que el promotor deberá contar previo inicio de construcción con la respectiva certificación de conexión del suministro de agua potable emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN); la misma deberá ser presentada en el Primer Informe de Seguimiento Ambiental.

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 23 a la 26 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y la fase operativa hasta tanto se realice la interconexión al sistema de alcantarillado de la ciudad de David; contados a partir

de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación, mediante la Plataforma en línea en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019

- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- f) Contar previo inicio de construcción con la respectiva certificación de conexión del suministro de agua potable emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN); la misma deberá ser presentada en el Primer Informe de Seguimiento Ambiental.
- g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- h) Cumplir con el Manual de Especificaciones Ambientales del Ministerio de Obras Públicas.
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos"
- k) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones"
- l) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT 47- 2000. Usos y disposición final de lodos
- m) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 "Sistemas de detección de alarmas de incendios"
- n) Cumplir con la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario
- o) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- p) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- q) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrolle cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- r) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión.
- s) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- t) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- u) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- v) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.

w) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

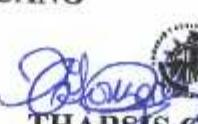
IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO**", cuyo promotor es **VELKIS ODALIS COLINDRES DE LEZCANO**


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZALEZ P.
NOTER EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL MAB.
IDONEIDAD: 7.463-34-M19 *
THARSIS GONZALEZ
Evaluadora


LCDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
NOTER EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL MAB.
IDONEIDAD: 7.563-14-M19 *


LCDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
MINISTERIO DE AMBIENTE
Ministerio de Ambiente - Chiriquí
DIRECCIÓN REGIONAL DE
CHIRQUÍ

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA – 052-2020
De 3 de SEPTIEMBRE de 2020.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **“DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO”**.

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que el promotor la señora **VELKIS ODALIS COLINDRES DE LEZCANO**, persona natural con cédula de identidad personal **4-233-116**, se propone realizar el proyecto **“DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO”**;

Que en virtud de lo anterior, 14 de agosto de 2020, la señora **VELKIS ODALIS COLINDRES DE LEZCANO**, con cédula de identidad personal **4-233-116**; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **OTILIA SANCHEZ** y **KATRINA MURRAY**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-035-2000** e **IRC-070-2019**, (respectivamente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO”**, consiste en la construcción de dos (2) edificaciones de tipo galera cerrada; para el almacenaje de mercancía comercial. El diseño de estas edificaciones consta de dos depósitos (denominados depósito #1 y depósito #2) cerrados. Cada depósito muestra dos niveles o plantas arquitectónicas; en la planta arquitectónica alta el área estará destinada al almacenamiento de mercancía conectado por una escalera a la planta arquitectónica baja. Esta planta baja internamiento incluye área de almacenamiento, área de oficina y área sanitaria; externamente área de estacionamiento y descarga. Las edificaciones contarán de servicios básicos necesarios con una infraestructura de suministro de agua potable, energía eléctrica, red de alumbrado público, un sistema séptico (tanque séptico) y con espacio suficiente para estacionamientos dentro de la propiedad. Con paredes de bloques y repello liso, piso del nivel superior de losa.

El área de construcción del proyecto será de **653.71 m²**; el mismo se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 47105, con Código de Ubicación 4105, propiedad de la señora **VELKIS ODALIS COLINDRES DE LEZCANO**, la cual se localiza en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí.

El monto total de la inversión se estima en B/ 275,000.00 (doscientos setenta y mil Balboas con 00/100);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el polígono consta de un área aproximada de **610. 33m²**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Información Ambiental:

Punto No.	Este	Norte
1	297650.40	944554.63
2	297683.99	944552.26
3	297680.6	944544.15

4	297673.82	944533.42
5	297646.11	944535.24
6	297650.40	944554.63
7	297683.99	944552.26

Fuente: EsIA presentado

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-043-2020**, del 19 de agosto de 2020, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO**", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, tal como consta en el expediente administrativo,

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día 26 de agosto de 2020; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 26 de agosto de 2020 (ver el expediente correspondiente);

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada, la información complementaria y mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto "**DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO**", cuyo el promotor es **VELKIS ODALIS COLINDRES DE LEZCANO**; con todas las contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **VELKIS ODALIS COLINDRES DE LEZCANO**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor, **VELKIS ODALIS COLINDRES DE LEZCANO**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a la señora **VELKIS ODALIS COLINDRES DE LEZCANO** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y la fase operativa hasta tanto se realice la interconexión al sistema de alcantarillado de la ciudad de David; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación, mediante la Plataforma en línea en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- f) Contar previo inicio de construcción con la respectiva certificación de conexión del suministro de agua potable emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN); la misma deberá ser presentada en el Primer Informe de Seguimiento Ambiental.
- g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- h) Cumplir con el Manual de Especificaciones Ambientales del Ministerio de Obras Públicas.
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos"
- k) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones"
- l) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT 47- 2000. Usos y disposición final de lodos
- m) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 "Sistemas de detección de alarmas de incendios"
- n) Cumplir con la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario
- o) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- p) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- q) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- r) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión.
- s) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- t) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- u) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

- v) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- w) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO**”, de conformidad con el con el Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

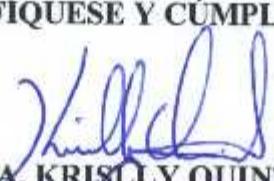
Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, **VELKIS ODALIS COLINDRES DE LEZCANO**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los tres (3) días, del mes de septiembre, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


LCDA. KRISLLY QUINTERO
 Directora Regional
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí




LCDA. NELLY RAMOS
 Jefa de la Sección de Evaluación de
 Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO"**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: **PROMOTOR: VELKIS ODALIS COLINDRES DE LEZCANO**

Cuarto Plano: **ÁREA: 610.33m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-052-2020 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE
2020.**

Recibido por: Velkis Odalis Colindres

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Velkis D. Colindres

Firma

4-233-116

Cédula

16-09-2020

Fecha

